

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN 04 de agosto de 2022

Radicado	No. 05001 40 03 011 2018 01399 00 acumulado
	05001-43-03-001-2019-00224-00
Demandante(s)	URBANIZACION QUINTAS DE MARBELLA P.H.
Demandado(s)	MANUEL FRANCISCO LOPEZ ACEVEDO Y YENNY
	MARCELY CARO BENITEZ
Asunto	ORDENA ENTREGA DE DINERO
AUTO	1809V
SUSTANCIACIÓN	

Atendiendo el memorial que antecede y teniendo en cuenta el reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, es procedente acceder a la entrega de dineros solicitada por el señor DONALDO ALONSO BENITEZ SANTAMARIA, precisando que, el presente asunto terminó por pago total de la obligación (fl. 220 C2) y que la cifra que reposa en la cuenta de la Oficina que le sirve de apoyo a esta Dependencia es, por concepto de la medida cautelar de embargo del salario mínimo que le efectuó la empresa EDATEL S.A. ESP a la codemandada YENNY MARCELY CARO BENITEZ (fl. 51 C2); Así las cosas, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se ordena se efectúe la entrega de \$44.497.301 al señor DONALDO ALONSO BENITEZ SANTAMARIA C.C. 1.037.589.064 en virtud del poder otorgado por la codemandada YENNY MARCELY CARO BENITEZ (fl. 235 C2).

Conviene recalcar que el procedimiento para elaboración y pago de títulos es virtual de acuerdo a las Circulares PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y



PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 por lo que deberá ser enviado por el usuario al correo electrónico institucional del Director de la Oficina de Apoyo: <a href="mailto:iespinov@cendoj.ramajudicial.gov.co">iespinov@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> en el horario hábil de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. la siguiente información:

- Nombres y apellido completos del solicitante.
- Identificación del demandado y demandante.
- Número de proceso.
- Juzgado donde está constituido el depósito judicial.
- Sí requiere que el titulo judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, además deberá aportar número, tipo de cuenta, nombre del banco y certificación bancaria.
- Sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta.

**NOTIFÍQUESE** 

NLB

ÁLVARO MAURICIÓ MUÑOZ SIERRA

JŲEZ

Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eca0fdaff5e00942d9f8714e0bf23aa8fa669e046ccb8c62257208aa72cb1c2d

Documento generado en 04/08/2022 01:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

